

## **CG42/2003**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003, QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “CONVERGENCIA” Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “ENCUENTRO SOCIAL”.**

### **ANTECEDENTES**

- I. EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, “CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA” OBTUVO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL AL CONSIDERAR SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL APLICABLE DENOMINADO “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL“. POR OTRO LADO, EN LA SEGÚNDA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS DEL PARTIDO EN CITA, SE MODIFICÓ ENTRE OTROS, LA DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO POLÍTICO COMO

“CONVERGENCIA”, MODIFICACIÓN APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.

- II. EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGO REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL A LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS ENCUENTRO SOCIAL, AL CONSIDERAR SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL APLICABLE DENOMINADO *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES"*, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL DIÁRIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.
- III. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, CONVERGENCIA INFORMÓ A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN “a”, DE LOS

ESTATUTOS VIGENTES DE DICHO PARTIDO, CON FECHA VEINTISÉIS DEL MISMO MES Y AÑO, REUNIDA SU COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, SE RATIFICÓ EL DOCUMENTO FECHADO EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRES, DENOMINADO “ACUERDO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y ENCUENTRO SOCIAL, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL”, SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS DANTE DELGADO RANNAURO Y JESÚS MARTÍNEZ ÁLVAREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y POR LOS CIUDADANOS HUGO ERIC FLORES CERVANTES Y ABEL GUEVARA URIBE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL.

### **CONSIDERANDO**

1. QUE CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 34, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES SÓLO PODRÁN PARTICIPAR EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES MEDIANTE ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN CON UN PARTIDO POLÍTICO, DEBIENDO PRESENTAR DICHO ACUERDO ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL CITADO ARTÍCULO 34, PÁRRAFO 2, EN LOS PLAZOS PREVISTOS POR

EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS 1 Y 5 DEL CÓDIGO INVOCADO, PARA EFECTOS DE SU REGISTRO.

2. QUE EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN SUSCRITO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CONVERGENCIA Y DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, FUE PRESENTADO EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EN TIEMPO Y FORMA, COMO LO DISPONEN LOS NUMERALES 34, PÁRRAFO 2 Y 64, PÁRRAFOS 1 Y 5 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES Y SE INCORPORA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO ÚNICO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
3. QUE EL CIUDADANO DANTE DELGADO RANNAURO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE ACUERDOS, AL TENOR DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO 3, INCISO a) Y EL ARTÍCULO 45, PÁRRAFO 2 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE ESTE PARTIDO; Y QUE ASIMISMO, EL CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, ES LA PERSONA FACULTADA PARA FIRMAR EL MULTICITADO ACUERDO, COMO LO PRECEPTUAN LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XIV Y 31, FRACCIONES I Y II DE SUS ESTATUTOS VIGENTES.

4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93, PÁRRAFO 1, INCISO i), DEL CÓDIGO EN COMENTO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES: "*(...) LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, LOCAL Y DISTRITAL, ASÍ COMO EL DE LOS DIRIGENTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS (...)*"; POR TANTO, SEGÚN DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA EN MENCIÓN, SE CONSIDERA QUE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRAN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE FACULTADAS PARA ELLO.
  
5. QUE EN EL DOCUMENTO PRESENTADO, SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE PARTICIPACIÓN, AL TENOR DE SUS CLAÚSULAS QUE DISPONEN: "**PRIMERA.-** LAS ORGANIZACIONES FIRMANTES, CONSERVANDO SU PLENA AUTONOMÍA E IDENTIDAD, SE COMPROMETEN A REALIZAR UNA ALIANZA POLÍTICO-ELECTORAL AL SERVICIO DE LAS CAUSAS SOCIALES, CON EL PROPÓSITO DE CRISTALIZAR UNA VERDADERA FUERZA DE CAMBIO EN EL PAÍS; **SEGÚNDA.-** 'EL PARTIDO' Y LA 'AGRUPACIÓN' SE COMPROMETEN A DISEÑAR, IMPLEMENTAR, REALIZAR Y EVALUAR CONJUNTAMENTE, TODO TIPO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS QUE

TIENDAN A FORTALECER LA IMAGEN Y EL POSICIONAMIENTO DEL PARTIDO Y DE LA AGRUPACIÓN FRENTE A LA OPINIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL INCREMENTO SUSTANCIAL DE VOTACIÓN DE CONVERGENCIA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003;

**TERCERA.-** LA NATURALEZA, INTENSIDAD, FRECUENCIA Y AMPLITUD DE LAS ACTIVIDADES ALUDIDAS EN LAS CLAÚSULAS ANTERIORES, DEPENDERÁN DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS QUE PARA CADA CASO ASÍGNEN 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACIÓN', DE CONFORMIDAD CON LAS POSIBILIDADES MATERIALES Y CON ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE CADA ACTIVIDAD REQUIERA;

**CUARTA.-** 'LA AGRUPACIÓN' SE COMPROMETE A APLICAR, A TRAVÉS DE SUS RECURSOS HUMANOS, SU CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN EN TODO EL PAÍS, PARA APOYAR TANTO LAS ACTIVIDADES COMO LAS CANDIDATURAS QUE POSTULE 'EL PARTIDO' HACIA LOS COMICIOS DEL 2003, ASÍ COMO A DESARROLLAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE PROSELITISMO PREVIAMENTE ACORDADAS, CONTANDO EN TODO MOMENTO CON EL APOYO FINANCIERO DE 'EL PARTIDO' PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES;

**QUINTA.-** EN LAS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO A REALIZARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL QUE MOTIVA EL PRESENTE ACUERDO, SE UTILIZARÁN EN LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NEGOCIACIONES A LAS QUE SE LLEGUE, LOS EMBLEMAS DE 'EL PARTIDO' Y DE 'LA AGRUPACIÓN' CONJUNTAMENTE. ADEMÁS, EN AQUELLOS LUGARES DONDE HAYA PROBADA POTENCIALIDAD DE VOTANTES CONVOCADOS POR 'LA AGRUPACIÓN' A FAVOR DE 'EL

*PARTIDO', EN LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y CAMPAÑA ELECTORAL AMBOS EMBLEMAS APARECERÁN INVARIABLEMENTE DE MANERA CONJUNTA. ESTO DESDE LUEGO SIN DETRIMENTO DE LOS ACUERDOS QUE AL RESPECTO LLEGARÁ A FORMALIZAR 'EL PARTIDO' CON OTRAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLÍTICAS; SEXTA.- 'EL PARTIDO' POSTULARÁ A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE HABRÁN DE INTEGRARSE DURANTE EL PROCESO DEL AÑO 2003, A LAS PERSONAS QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE 'EL PARTIDO', SEAN PROPUESTAS POR 'LA AGRUPACIÓN', EN BASE A SU LEALTAD, RECONOCIDA HONORABILIDAD, CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN E INFLUENCIA SOCIAL Y POR ENDE, VIABILIDAD DE TRIUNFO. EN EL CASO DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN AQUELLOS DISTRITOS ELECTORALES EN DONDE 'LA AGRUPACIÓN' DEMUESTRE QUE EXISTE PROBADA REPRESENTATIVIDAD PARA OBTENER EL TRIUNFO O SUMAR UN NÚMERO IMPORTANTE DE SUFRAGIOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ESPECÍFICO CELEBRADO PARA TAL EFECTO, MISMO QUE, SIENDO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDARÁ OPORTUNAMENTE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 Y 64 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. 'EL PARTIDO', AL REGISTRAR LAS CANDIDATURAS DERIVADAS DE ESTE ACUERDO, LO HARÁ HACIENDO NOTAR EN CADA CASO, LA UNIÓN ENTRE EL PARTIDO Y LA AGRUPACIÓN. EN*

CUALQUIER CASO, TODA PERSONA QUE SEA POSTULADA POR 'EL PARTIDO' EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMPROMETERSE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, A QUE, EN EL CASO DE TRIUNFAR SU CANDIDATURA, PERMANECERÁ, DURANTE TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CARGO, COMO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTA A 'EL PARTIDO' EN EL ÓRGANO LEGISLATIVO DE QUE SE TRATE, O A LOS INTERESES DEL MISMO SÍ EL CARGO FUESE DENTRO DEL ÁMBITO EJECUTIVO-ADMINISTRATIVO; **SÉPTIMA.-** 'LA AGRUPACIÓN' PROPONDRÁ ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 'EL PARTIDO', A LAS PERSONAS QUE DE ACUERDO A SU CAPACIDAD PROBADA, CONVenga INTEGRAR A SU ESTRUCTURA DIRECTIVA, TANTO A NIVEL LOCAL COMO REGIONAL Y NACIONAL; **OCTAVA.-** 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACIÓN' SE COMPROMETEN A PROMOVER LA MÁS AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2003, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE SU VOTO LIBRE Y SECRETO, CONTINUANDO ASÍ SUS PROPÓSITOS DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA INTEGRAL EN EL PAÍS; **NOVENA.-** 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACIÓN' ESTABLECEN LOS SIGUIENTES TEMAS QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA AGENDA LEGISLATIVA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE 'EL PARTIDO' EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:1) ESTRICTA SEPARACIÓN DEL ESTADO Y LA IGLESIA, 2) GARANTIZAR LA EDUCACIÓN LAICA QUE IMPARTA EL ESTADO, 3) REFORMAS A LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, 4) REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN MATERIA DE EQUIDAD SOBRE LA

*PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, 5) ELEVAR Y FORTALECER, EN SU CASO, EN EL RANGO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS A UN MEDIO AMBIENTE SANO, PROTECCIÓN DEL ENTORNO Y VIVIENDA DIGNA, 6) PROMOVER LA CULTURA DE PLENA TOLERANCIA RELIGIOSA; **DÉCIMA.-** 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACIÓN' SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, Y TENDRÁ APLICACIÓN EN TODO EL PAÍS; **DÉCIMA PRIMERA.-** LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, CONVIENEN EN QUE CUALQUIER ESPECIFICACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE ACUERDO Y QUE SEA NECESARIA PARA EL ALCANCE DE SU OBJETO, SERÁ ESTRUCTURADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS, TANTO DE 'EL PARTIDO' COMO DE 'LA AGRUPACIÓN' Y POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES; **DÉCIMA SEGÚNDA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR VIGENTE EL PRESENTE ACUERDO EL PERIODO QUE VA DEL DÍA DE SU FIRMA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003; PUDIENDO QUEDAR SIN EFECTO POR INCUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO O CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES EN FORMA JUSTIFICADA ASÍ LO DESEE, Y LO NOTIFIQUE POR ESCRITO CUANDO MENOS CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, LOS CIUDADANOS”.*

6. QUE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN

LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES; APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL, SEÑALA EN EL ARTÍCULO 8, APARTADO 8.3, QUE LAS APORTACIONES DE UNA AGRUPACIÓN PARA LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE UN PARTIDO CON EL QUE HAYA SUSCRITO ACUERDO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁN REGISTRARSE COMO EGRESOS EN LA CONTABILIDAD DE LA AGRUPACIÓN, SUSTENTÁNDOSE CON EL RECIBO DE LA APORTACIÓN QUE LE EXTIENDA EL PARTIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 12, APARTADO 12.1, SEÑALA QUE LOS INFORMES ANUALES DEBERÁN SER PRESENTADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL EJERCICIO QUE SE REPORTE. EN ELLOS SERÁN REPORTADOS LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS HAYAN REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DEL INFORME.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL CONCLUYE QUE EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE DOS MIL TRES, PRESENTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

“ENCUENTRO SOCIAL”, REUNE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA SU REGISTRO.

EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO GENERAL PROPONE QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9º Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS NUMERALES 34, PÁRRAFO 2; 64, PÁRRAFO 1; 83, PÁRRAFO 1, INCISO p); Y 93, PÁRRAFO 1, INCISO c), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82, PÁRRAFO 1, INCISOS g) Y z), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, EL SEÑALADO ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITA LA SIGUIENTE:

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** PROCEDE EL REGISTRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE DOS MIL TRES, SUSCRITO POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “CONVERGENCIA” Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “ENCUENTRO SOCIAL”, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCIÓN.

**SEGÚNDO.-** EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “CONVERGENCIA” DEBERA INFORMAR A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y DE LAS

AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE LAS APORTACIONES QUE EN EFECTIVO O EN ESPECIE, QUE EN SU CASO LE TRANSFIERA LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “ENCUENTRO SOCIAL”.

**TERCERO.-** NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “CONVERGENCIA” Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “ENCUENTRO SOCIAL”, E INSCRÍBASE EN EL LIBRO RESPECTIVO QUE AL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**CUARTO.-** PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2003.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG  
KARAKOWSKY**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE  
MUÑOZ**